

ANEXO III

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento 2. Análisis Económico Regional <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura 3. Calidad de Vida y Salud <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina 3.2. Salud Pública 3.3. Hábitos y estilos de vida 4. Ciencias Humanas y Sociales <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos 4.2. Educación 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural 5. Energía <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía 5.2. Energías alternativas | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario 6.2. Tecnología de los alimentos 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática 7.2. Recursos hídricos 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas 7.4. Contaminación ambiental 7.5. Recursos geológicos 8. Sociedad de la Información <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información 8.2. Tecnologías de comunicaciones 9. Tecnología de la Producción Industrial <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos |
|---|---|

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2004, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004).

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias. El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución. Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el

crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura gestionados por los Departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeña.

El II PRI+DT+I recoge entre las modalidades de participación, en el Programa de Formación de Recursos Humanos, la posibilidad de conceder ayudas para la realización de estancias breves de investigadores, que desarrollen su labor en Extremadura, en Centros de investigación de fuera de la Comunidad Autónoma y entre las Medidas de Acompañamiento contempla también la concesión de ayudas para fomentar la participación de los investigadores en congresos, tanto nacionales como internacionales.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promueve, mediante esta Orden, las medidas para dar cumplimiento a lo previsto en el II PRI+DT+I y conceder ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para las acciones indicadas anteriormente y en su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de estancias breves en Centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación, mediante la presentación de ponencias y/o comunicaciones, en congresos nacionales e internacionales, durante el año 2004.

Artículo 2.- Modalidades de ayudas

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

— Modalidad A: Ayudas para la realización, por parte de los investigadores pertenecientes a la UEx o a los Organismos de investigación radicados en Extremadura, de estancias breves en Centros de investigación de fuera de Extremadura.

— Modalidad B: Ayudas para la asistencia y participación, mediante la presentación de ponencias y/o comunicaciones, de los investigadores pertenecientes a la UEx o a los Organismos de investigación radicados en Extremadura, en congresos nacionales o internacionales que se celebren fuera de Extremadura

Artículo 3.- Crédito, cuantía y características de las ayudas

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 261.922,52 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.481.00 Superproyecto 2000.13.03.9003 Proyecto 2000.13.03.0023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004. A la Modalidad A se destinarán 191.203 € y a la Modalidad B 70.719,52 €. En el caso en que en alguna de las dos Modalidades no hubiese suficientes solicitudes susceptibles de ser aprobadas para agotar el crédito previsto para ella, el crédito excedente podrá aplicarse a la otra Modalidad.

La cantidad máxima destinada a la concesión de las ayudas reguladas por esta Orden podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2.- Del presupuesto total destinado a las ayudas de la Modalidad A se destinará un 45% a solicitantes doctores, un 25% a solicitantes que no sean doctores y un 30% a becarios de investigación que disfruten una beca homologada y que se encuentren en el 3^{er} o 4^o año de duración de su beca. En el caso en que en alguno de estos grupos de solicitantes no hubiera candidatos suficientes para agotar el porcentaje atribuido, el excedente no adjudicado se distribuiría entre los otros grupos.

3.- La cuantía y características de cada ayuda serán:

Para la Modalidad A:

- Hasta un máximo de 5.000 €, incluyendo un único viaje de ida y vuelta. Se aplicarán módulos relativos al coste de vida en los diferentes países para evaluar la cuantía de la ayuda.
- La realización de las estancias breves deberá llevarse a cabo en centros de investigación nacionales y/o internacionales radicados fuera del ámbito territorial de Extremadura.

- La duración de la estancia deberá estar comprendida entre uno y tres meses. Excepcionalmente, la Comisión de Selección prevista en el artículo 8 podrá considerar estancias entre 15 y 30 días si las características del trabajo a realizar así lo aconsejan.
- Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven del desplazamiento, estancia y cuotas a satisfacer en el Centro en el que se realiza la estancia.

Para la Modalidad B:

- Para los congresos que se celebren en España y Portugal, la cuantía máxima de la ayuda será de 300 € y para los que se celebren en otros países, la cuantía máxima será de 900 €.
- Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos de estancia, desplazamiento y cuota de inscripción en el congreso.

4.- Estas ayudas son compatibles con las que se puedan percibir procedentes de otras convocatorias u Organismos destinadas al mismo fin pero, en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá superar el coste de la actividad. A estos efectos, los beneficiarios deberán declarar en su solicitud cualquier otra ayuda que hubieran conseguido o solicitado destinada a la misma actividad.

Artículo 4.- Solicitantes

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria, en cualquiera de las dos Modalidades, los investigadores, profesores numerarios, contratados y becarios de investigación de 3^{er} o 4^o año, que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de investigación y/o docencia de la Universidad de Extremadura o de algún Centro Público de investigación radicado en la Comunidad Autónoma.

2.- No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda de las reguladas por esta Orden; en el caso de que algún solicitante presente más de una solicitud a esta convocatoria, deberá optar por una de ellas en el periodo de subsanación, entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia a todas las solicitudes presentadas.

3.- De la Modalidad B sólo se concederá ayuda a uno de los firmantes de cada ponencia y/o comunicación presentada.

4.- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias anteriores, cuando hubieran finalizado o debieran haberlo hecho las actividades subvencionadas a la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 5.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I o II, según el caso, de esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias (C/ Santa Eulalia nº 44, 2ª planta, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de aquélla en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio Múltiples, Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

Para la Modalidad A:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Currículum vitae del solicitante.
- Informe de oportunidad de la realización de la estancia firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante. En el caso de que el solicitante sea becario/a el informe de oportunidad ha de estar firmado también por el Director de la tesis doctoral y se deberá aportar la credencial acreditativa de la beca.
- Ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para esa misma actividad.
- Memoria descriptiva de los objetivos concretos de la estancia (máximo mil palabras).
- Carta de aceptación por parte del Centro de Investigación en el que se va a realizar la estancia.

Para la Modalidad B:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Información sobre el congreso al que se pretende asistir, con una extensión máxima de un folio, en la que se incluya: Nombre, entidades organizadoras y colaboradoras, composición, en su caso, del

Comité Científico, fecha y lugar de celebración y programa a desarrollar. Este informe puede sustituirse por el programa oficial del congreso, si en él se recogen los datos anteriormente indicados.

- Informe de oportunidad de realización de la asistencia al congreso, firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante. En el caso de que el solicitante sea becario/a el informe de oportunidad ha de estar firmado también por el Director de la tesis doctoral y se deberá aportar la credencial acreditativa de la beca.
- Abstrac de la comunicación o ponencia que se presenta al congreso.

Para las dos modalidades, el solicitante deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, si no estuviera ya inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura. Si el solicitante estuviera ya inscrito en el Registro de Altas de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá indicar los datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de la ayuda.

Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAP y PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.- Comisión de Selección

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, que podrá delegar en un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación de Extremadura, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2.- La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas, en el plazo de cuarenta y cinco días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP y PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión y, en su caso, suplencia, especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de selección

La Comisión de Selección prevista en el artículo 8 evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Para la Modalidad A, méritos académicos y científicos del solicitante, relevancia del Centro en el que se va a realizar la estancia e importancia de los objetivos pretendidos con ella. Adecuación del tiempo de estancia solicitado y del programa a realizar a sus objetivos. Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran obtenido una ayuda similar de las reguladas por la Orden de 13 de marzo de 2003 (D.O.E. n° 35, de 22 de marzo). Así mismo, tendrán prioridad aquellos solicitantes que formen parte del equipo de investigación de un proyecto en ejecución financiado por alguna convocatoria competitiva del II PRI+DT+I o del Plan Nacional de Investigación.
- Para la Modalidad B, relevancia del congreso, tipo de participación que se va a realizar y calidad científica de ésta. Tendrá prioridad la participación en Congresos avalados por sociedades científicas, de ámbito nacional o internacional, y que dispongan de Comité Científico para la evaluación previa de las aportaciones. De igual forma, tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de una ayuda similar de las convocadas por la Orden de 13 de marzo de 2003 (D.O.E. n° 35, de 22 de marzo) y que formen parte del equipo de investigación de un proyecto en ejecución financiado por alguna convocatoria competitiva del II PRI+DT+I o del Plan Nacional de Investigación.
- Para ambas modalidades, la producción científica obtenida en actividades anteriores financiadas con ayudas de convocatorias del II PRI+DT+I.

- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.
- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por los Programas y las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (Anexo III).

Artículo 10.- Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y suplencias, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre de 2004.

2.- Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes desde el final de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del día 1 de febrero de 2005:

- En el caso de la Modalidad A, un informe del trabajo realizado durante la estancia, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos y una certificación del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- En el caso de la Modalidad B, justificación de asistencia, emitida por la Secretaría del Congreso, en el que figure el título de la ponencia o comunicación presentada y los autores de la misma.
- En ambas Modalidades, declaración jurada, acompañada de relación de gastos, firmadas ambas por el beneficiario/a de la ayuda, declarando que el importe de la ayuda recibida ha sido empleada íntegramente en el desarrollo de la actividad subvencionada.

3.- En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección

General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

4.- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Artículo 12.- Pagos

Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Consejería de Hacienda y Presupuesto el abono de las ayudas concedidas a los beneficiarios; efectuándose dicho pago de una sola vez por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable.

Para proceder al abono de las ayudas, el beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro

1.- Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO I

MODALIDAD A.- SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIA BREVE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL O EXTRANJERO.

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)			
Localidad		Código Postal		Teléfono	
				Correo electr.	

MIEMBRO DEL EQUIPO INVESTIGADOR DEL PROYECTO N°:		
<input type="checkbox"/> Doctor	<input type="checkbox"/> No Doctor	<input type="checkbox"/> Becario de 3° ó 4° año

2.- DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad, Escuela...)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CATEGORÍA PROF. Y CARGO	
ÁREA CONOCIMIENTO	

3.-DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR

NOMBRE DEL CENTRO					
ORGANISMO AL QUE PERTENECE					
DEPARTAMENTO/LABORATORIO					
DIRECCIÓN			Código Postal		
LOCALIDAD		PAÍS			
Teléfono			Fax		

4.-PROYECTO DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR

TÍTULO.-									
CÓDIGO UNESCO					ÁREA O PROGRAMA DEL II PRI+DT+I				
Duración de la estancia (En días)					Fecha de incorporación prevista				
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA ()									
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE INGRESAR LA AYUDA									

En _____, a _____ de _____ de 2004

EL SOLICITANTE
(Firma)

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO II****MODALIDAD B.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN CON PONENCIA O COMUNICACIÓN EN CONGRESOS****1.- DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE							
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)					
Localidad		Código Postal		Teléfono		Correo electr.	

MIEMBRO DEL EQUIPO INVESTIGADOR DEL PROYECTO N°:

2.- DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad o Escuela....)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CARGO O PUESTO	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	

3.-DATOS DEL CONGRESO

NOMBRE DEL CONGRESO:			
ORGANISMO O CENTRO ORGANIZADOR			
DIRECTOR CIENTÍFICO			
LOCALIDAD		PAÍS	
Teléfono:			Fax:
FECHA DE COMIENZO		FECHA DE TERMINACIÓN	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA ():			
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE INGRESAR LA AYUDA			

4.- PONENCIA O COMUNICACIÓN PRESENTADA

TÍTULO:			
AUTORES:			
CÓDIGO UNESCO:		ÁREA O PROGRAMA DEL II PRI+DT+I:	

En _____, a _____ de _____ de 2004

EL SOLICITANTE

ANEXO III

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento 2. Análisis Económico Regional <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura 3. Calidad de Vida y Salud <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina 3.2. Salud Pública 3.3. Hábitos y estilos de vida 4. Ciencias Humanas y Sociales <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos 4.2. Educación 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural 5. Energía <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía 5.2. Energías alternativas | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario 6.2. Tecnología de los alimentos 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática 7.2. Recursos hídricos 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas 7.4. Contaminación ambiental 7.5. Recursos geológicos 8. Sociedad de la Información <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información 8.2. Tecnologías de comunicaciones 9. Tecnología de la Producción Industrial <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos |
|---|---|

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización durante el año 2004 de proyectos de investigación en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004).

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias. El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución. Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el